

RESOLUCIÓN 216E/2026, de 22 de junio, del Director General de Desarrollo Rural, por la que aprueba el Convenio entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente con el Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Navarra (CPAEN)- Nafarroako Nekazal Produkzio Ekologikoaren Kontseilua (NNPEK) para el fomento del consumo de productos ecológicos en restauración colectiva, en el año 2026, mediante el procedimiento de concesión directa. Identificación BDNS:

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-3991-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Dirección General de Desarrollo Rural Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario Calidad y Promoción Agroalimentaria Teléfono: 848426107 Dirección: C/ González Tablas Nº 9, planta 3ª 31005 PAMPLONA Correo electrónico: mlarualv@navarra.es

El Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Navarra (CPAEN)- Nafarroako Nekazal Produkzio Ekologikoaren Kontseilua (NNPEK) (en adelante CPAEN-NNPEK), conforme al artículo 7 del Decreto Foral 13/2023, de 22 de febrero, por el que se regula la producción agraria ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios en la Comunidad Foral de Navarra, tiene asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

- Promover el consumo y la difusión de los productos agroalimenticios ecológicos.
- Promover y cuidar las formas de venta que mejor comuniquen a las personas consumidoras y a la sociedad en general la labor medioambiental y social y la contribución a la mejora de la salud de las personas por parte de profesionales de la agricultura y ganadería titulares de explotaciones sometidas al régimen de control.
- Apoyar el asociacionismo entre operadoras y la constitución de canales propios de comercialización, y especialmente la venta directa.

Se constata el creciente interés de la sociedad por los alimentos ecológicos, traducido en un incremento constante de su consumo durante los últimos años, a nivel particular. Considerando este interés, conviene posibilitar que estos productos puedan también integrarse en el ámbito de las colectividades, facilitando a éstas el acceso de alimentos ecológicos.

Para mejorar la percepción de este tipo de alimentos dentro de un modelo agrario sostenible, y poder transmitir el valor de los productos ecológicos, es necesario dirigirse a las futuras consumidoras de productos ecológicos, como el alumnado de edades tempranas, su entorno familiar, personal docente en la rama agroalimentaria y profesionales de la hostelería.

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, considera necesario fomentar el consumo de productos procedentes de agricultura ecológica en la restauración colectiva, mediante acciones de apoyo al fomento del consumo de productos procedentes de agricultura ecológica local en la restauración colectiva, y mediante acciones de sensibilización y asesoramiento a comedores colectivos promoviendo sistemas alimentarios sostenibles, en el año 2026.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente



en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

El Parlamento de Navarra aprobó la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, que en su presupuesto de gastos contiene la partida nominativa 720003-72200-4459-413102 “Convenio con CPAEN. Asesoría en restauración colectiva”, con una dotación presupuestaria de 125.000 euros.

Esta ayuda está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por acuerdo de Gobierno de 29 de abril de 2026, con el número de registro 157.

La aportación financiera del Departamento se encuadra dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que en su artículo 24 contempla como una de las categorías de ayudas las destinadas a medidas de promoción de los productos agrícolas.

El 5 de enero de 2026, el CPAEN-NNPEK presentó una propuesta de actividades que puedan acogerse a la financiación prevista en los presupuestos del Departamento, por un importe de 125.000 euros.

Para su financiación, y para asegurar que las acciones que reciban el apoyo financiero del Departamento de Desarrollo Rural, y Medio Ambiente, resulten adecuadas y eficaces, y se alineen con la estrategia del Departamento para el desarrollo del sector agroalimentario, se ha elaborado un convenio que recoge las condiciones para la percepción de la ayuda, y el programa y presupuesto de las acciones a desarrollar.

Con fecha 8 de mayo de 2026, CPAEN/NNPEK ha presentado una declaración, escrita en soporte electrónico, referente al cumplimiento del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de subvenciones.

Visto el informe favorable del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, y las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio actual.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral, y por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1º Autorizar un gasto de 125.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 720003-72200-4459-413102 “Convenio con CPAEN. Asesoría en restauración colectiva”, del presupuesto de gastos de 2026, al Consejo de la producción agraria ecológica de Navarra (CPAEN) Nafarroako nekazal produkzio ekologikoaren Kontseilua (NNPEK) para el fomento del consumo de productos procedentes de la agricultura ecológica, mediante acciones de concienciación y sensibilización en sectores de educación y restauración colectiva, en el año 2026.



2º. Aprobar el Convenio entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y el Consejo de la producción agraria ecológica de Navarra (CPAEN) Nafarroako nekazal produkzio ekologikoaren Kontseilua (NNPEK) para el fomento del consumo de productos procedentes de la agricultura ecológica, mediante acciones de concienciación y sensibilización en sectores de educación y restauración colectiva, en el año 2026, mediante el procedimiento de concesión directa, que se recoge en el anexo de esta resolución.

3º. Conceder a CPAEN/NNPEK una aportación de 125.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 720003-72200-4459-413102 “Convenio con CPAEN. Asesoría en restauración colectiva”, del presupuesto de gastos de 2026, orientada a la financiación de las acciones derivadas del Convenio.

4º. Requerir a CPAEN/NNPEK a cumplir las obligaciones de transparencia de las beneficiarias en la forma establecida en la base décimocuarta del Convenio, previamente a la solicitud del anticipo.

5º. Registrar la subvención en la BDNS

6º. Requerir a CPAEN/NNPEK a cumplir las obligaciones de transparencia de las beneficiarias en la forma establecida en la base decimocuarta del Convenio contenido en la presente Resolución.

7. Trasladar la presente Resolución al Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, a la Sección de Fomento Calidad y Promoción Agroalimentaria y al Negociado de Asuntos Económicos del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

8º. Notificar esta Resolución a CPAEN/NNPEK advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 22 de junio de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Rubén Goñi Urroz



ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE Y EL CONSEJO DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA DE NAVARRA (CPAEN) - NAFARROAKO NEKAZAL PRODUKZIO EKOLOGIKOAREN KONTSEILUA (NNPEK), PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE AGRICULTURA ECOLÓGICA, MEDIANTE ACCIONES DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN SECTORES DE EDUCACIÓN Y RESTAURACIÓN COLECTIVA, EN EL AÑO 2026.

REUNIDOS

En Pamplona, a , en la sede del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

De una parte, don Rubén Goñi Urroz, Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, del Gobierno de Navarra.

Y de otra doña María Josefa Arrondo Lahera, presidenta del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Navarra (CPAEN)- Nafarroako Nekazal Produkzio Ekologikoaren Kontseilua (NNPEK).

Ambas partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (en adelante el Departamento) es el máximo responsable de la política agrícola, ganadera y alimentaria de Navarra, así como de la aplicación de las políticas nacional y comunitaria en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

Que en el marco de esa responsabilidad, el Departamento debe propiciar la utilización de todos los medios públicos existentes para que el desarrollo de dichas políticas sigan siendo una realidad e incluso para que se perfeccionen en Navarra.

Que el Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Navarra (CPAEN)- Nafarroako Nekazal Produkzio Ekologikoaren Kontseilua (NNPEK) (en adelante CPAEN-NNPEK), conforme al artículo 7 del



CSV: E97DDB965B3104E9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-22 08:23:05

Decreto Foral 13/2023, de 22 de febrero, por el que se regula la producción agraria ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios en la Comunidad Foral de Navarra, tiene asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

- Promover el consumo y la difusión de los productos agroalimenticios ecológicos.
- Promover y cuidar las formas de venta que mejor comuniquen a las personas consumidoras y a la sociedad en general la labor medioambiental y social y la contribución a la mejora de la salud de las personas por parte de profesionales de la agricultura y ganadería titulares de explotaciones sometidas al régimen de control.
- Apoyar el asociacionismo entre operadoras y la constitución de canales propios de comercialización, y especialmente la venta directa.

Que la promoción de modelos de comercialización en circuitos cortos, además de contribuir a la reducción del impacto del cambio climático, en el actual contexto de crisis, fomenta la sostenibilidad de sistemas alimentarios locales, sostenibles y duraderos que inciden positivamente en el desarrollo social, económico y medioambiental de las zonas rurales de Navarra.

Que se constata el creciente interés de la sociedad por los alimentos ecológicos, traducido en un incremento constante de su consumo durante los últimos años, a nivel particular, y que conviene posibilitar que estos productos puedan también integrarse en el ámbito de las colectividades, facilitando a éstas el acceso de alimentos ecológicos.

Que es necesario incidir en las futuras consumidoras de productos ecológicos, tanto en el alumnado a edades tempranas y a la vez en su entorno familiar, como en profesionales de la docencia agroalimentaria y de la hostelería, para mejorar su percepción de este tipo de alimentos dentro de un modelo agrario sostenible y poder transmitir el valor de los productos ecológicos.

Que los alimentos ecológicos, para fomentar la sostenibilidad de los sistemas alimentarios locales, además de proceder de la agricultura ecológica deben ser locales y siempre que sea posible, frescos, de temporada y abastecidos directamente por la producción local.



Que es voluntad del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, fomentar el consumo de productos procedentes de agricultura ecológica en la restauración colectiva, mediante acciones de apoyo al fomento del consumo de productos procedentes de agricultura ecológica local en la restauración colectiva mediante acciones de sensibilización y asesoramiento a comedores colectivos promoviendo sistemas alimentarios sostenibles, en el año 2026.

Que este posicionamiento se alinea con los objetivos del plan estratégico de la PAC, que tal y como se recoge en los artículos 5 y 6 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, tiene como objetivo fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado, apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y fortalecer el tejido socioeconómico, para lo cual se debe mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor, promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales, contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad y mejorar la respuesta de la agricultura a la demanda social de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible.

Que resulta conveniente apoyar financieramente desde el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, las acciones, mediante la partida prevista al efecto en el presupuesto de gastos de Departamento para 2026.

Que el Parlamento de Navarra aprobó por Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, que en su presupuesto de gastos contiene la partida nominativa 720003-72200-4459-413102 “Convenio con CPAEN. Asesoría en restauración colectiva”, con una dotación presupuestaria de 125.000 euros.

Que es necesario asegurar que las actividades que son objeto del apoyo financiero del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, resulten eficaces, y que éstas se alinean con la estrategia del Departamento para el desarrollo del sector agroalimentario, por lo que resulta necesario establecer un programa detallado de actividades a realizar.

Que a los efectos de determinar la eficacia de dichas actividades es necesario conocer detalladamente el coste de las actividades, y el nivel de consecución de objetivos.



Que se considera como la opción más conveniente la formalización de un convenio que contemple de manera individualizada los proyectos o actividades financiadas, de manera que exista una vinculación directa entre la aportación y la actividad financiada, incluyendo un trámite de aprobación de la actividad realizada y liquidación de los importes entregados, previéndose incluso la revocación del compromiso, con devolución de los importes entregados, en su caso, si la actividad no se ha realizado en los términos señalados en dicho convenio.

Que considerando que las actividades educativas, económicas y sociales, están sujetas a decisiones de terceras personas, es preciso prever un sistema para ajustar el desarrollo del plan de actividades a través de la Comisión de Seguimiento que se crea a los efectos en el presente convenio.

Que considerando que, a efectos de las normas en materia de competencia establecidas en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, debe entenderse por empresa cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

Que considerando que la ayuda establecida se encuadra dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que en su artículo 24 contempla como una de las categorías de ayudas las destinadas a medidas de promoción de los productos agrícolas.

Que considerando que a la presente ayuda será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En consecuencia, y reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, la capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS



CSV: E97DDB965B3104E9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-22 08:23:05

PRIMERA. Objeto del Convenio, ámbito de aplicación, beneficiaria y requisitos.

1. El objeto del presente Convenio es definir el marco regulador de la ayuda ad hoc otorgada por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente al CPAEN-NNPEK para fomentar y facilitar el consumo de alimentos ecológicos en comedores colectivos y sensibilizar hacia el consumo de productos ecológicos en el ámbito educativo y profesional.

Se pretende contribuir a potenciar la demanda de la restauración colectiva local, a la estructuración y profesionalización del sector primario ecológico de Navarra, y al fomento y puesta en práctica de comedores saludables y sostenibles.

Las actividades estarán centradas en el asesoramiento de todos los agentes que intervienen en la restauración colectiva desde centros educativos, centros socio-sanitarios, administraciones, empresas privadas, gestoras de comedores colectivos, en la sensibilización de personas y entidades relacionadas con comedores colectivos, en la difusión y en la transferencia de experiencias.

2. Esta ayuda del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente tiene el carácter de una ayuda encuadrada dentro del objeto, definición, y ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que en su artículo 24 contempla como una de las categorías de ayudas las destinadas a medidas de promoción de los productos agrícolas. De conformidad con este, el importe de la ayuda no se determinará en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productoras primarias o comercializados por las empresas interesadas, y no estará supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a las productoras primarias.

3. Será beneficiaria de la presente ayuda CPAEN-NNPEK, como entidad responsable de las actividades a desarrollar en el presente convenio si reúne los siguientes requisitos:

- a. No encontrarse en situación de crisis, de acuerdo con la definición del punto 35.15 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01).



CSV: E97DDB965B3104E9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-22 08:23:05

- b. No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente consecuencia de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

4. CPAEN-NNPEK no podrá obtener la condición de beneficiaria si incurre en alguna de las circunstancias que señala el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SEGUNDA. Actuaciones a desarrollar por CPAEN-NNPEK.

En el ámbito del presente Convenio, CPAEN-NNPEK desarrollará las actividades previstas en la cláusula primera, mediante las siguientes acciones base y según el presupuesto del Anexo I del presente convenio:

Acción 1. Sensibilización y concienciación a diferentes públicos

Esta acción se basa en la necesidad de concienciar y sensibilizar a las consumidoras para que puedan decidir, entender y aceptar los cambios en modelos de alimentación, por pequeños que puedan ser, ya que se ha detectado desconocimientos de la realidad agrícola y ganadera local y del impacto que tienen los diferentes modelos de producción.

Todas las actividades de sensibilización se enfocarán desde un punto de vista de participación en actividades, juegos, charlas, degustaciones, introducción de alimentos ECO en comedores, etc... empleando para ello diferentes materiales y recursos didácticos.

PÚBLICO OBJETIVO:

1.1 Público escolar (docentes, alumnado y familias) (Centros de Educación Primaria, cursos 3º a 6º)

1.1.1. Programa educativo CPAEN-NNPEK

1.1.1.1. Formación a profesorado

1.1.1.2. Sensibilización a escolares

1.1.1.3. Sensibilización a familias / APYMAS

1.1.1.4. EKOpplanes escolares

1.1.2. Campaña Eko-Sabor CPAEN-NNPEK / AUSOLAN

1.1.2.1. Sensibilización a escolares/familias



- 1.2 Futuras profesionales de la nutrición-dietética.
 - 1.2.1. Licenciatura de nutrición y otras.
- 1.3 Futuras profesionales de la hostelería
 - 1.3.1 Escuela de hostelería.
- 1.4. Futuras profesionales de la salud.
 - 1.4.1. Escuela sanitaria.
- 1.5 Público Sector Empresa
 - 1.5.1 Semana temática con menú Eco completo y fruta almuerzo Eco (CPAEN-NNPEK/AUSOLAN)
- 1.6 Público Sector Centros Sanitarios
 - 1.6.1 Cafetería del Centro: Introducción de EkoPintxo de la semana (CPAEN-NNPEK/AUSOLAN)
 - 1.6.2 Comedor de personal sanitario: Semana con menú completo Eco (CPAEN-NNPEK/AUSOLAN)

Para materializar la sensibilización se contará con ayuda externa para la actividad a realizar en los colegios de educación primaria, y para apoyar en la parte nutricional y en cocina, así como también las visitas a unidades ecológicas.

En esta acción también se contemplará la realización y reparto de materiales en las diferentes actividades de sensibilización (folletos, unidades didácticas) y degustaciones de productos ecológicos. Se hará uso del programa y recursos creados en al Convenio del año 2024.

Actividades	Nº indicador	Indicador	Cifra objetivo
1. Sensibilización			
Público escolar (centros)	1.1.1	nº escuelas participantes	14
	1.1.2	nº escuelas participantes	11
Público escolar	1.1.1	nº alumnos/as alcanzados	375
	1.1.1	nº docentes alcanzados	30
	1.1.1	nº familias alcanzadas	330
	1.1.2	nº alumnos/as alcanzados	750 (3.000 en comedor)



	1.1.2	nº familias alcanzadas	650
Público especializado	1.2.1	nº personas participantes	30
	1.3.1	nº personas participantes	30
	1.4.1	nº personas participantes	20
	1.5.1	nº personas alcanzadas	325
	1.6.1	nº personas alcanzadas	350
	1.6.2	nº personas alcanzadas	150

Acción 2. Comunicación

Se llevarán a cabo acciones de promoción y difusión de las actividades del convenio en medios de comunicación, como refuerzo y potenciación de las anteriores líneas de actuación.

Se llevará a cabo una estrategia de comunicación global encaminada a dar a conocer los valores de los productos ecológicos y eliminar el desconocimiento de los mismos.

La comunicación se desarrollará a través de:

- Páginas webs de CPAEN-NNPEK
- Perfiles sociales que gestiona CPAEN-NNPEK.
- Noticias en el periódico digital de CPAEN-NNPEK.
- Boletín para operadores.

Esta acción la realizará en exclusiva personal técnico propio de CPAEN-NNPEK.

Actividades	Nº indicador	Indicador	Cifra objetivo
2. Comunicación			
	2.1	Nº de publicaciones relacionadas con la actividad del convenio	15
	2.2	Nº de publicaciones en redes sociales	15
	2.3	Nº de interacciones con contenido en redes sociales	200

Acción 3. Coordinación y elaboración de la información para seguimiento del convenio



CSV: E97DDB965B3104E9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-22 08:23:05

CPAEN-NNPEK llevará a cabo la coordinación de las acciones anteriores, y elaborará la información para el seguimiento por parte de la Comisión de este Convenio, en particular una memoria de actividades en la que se recoja la descripción de las actividades desarrolladas, e indicadores numéricos de ejecución, de resultados obtenidos, de alcance de los objetivos previstos, y de los costes.

Todas las acciones deberán ser coherentes y coordinadas con cualesquiera otras que CPAEN-NNPEK desarrolle para el Gobierno de Navarra, y éstas, deberán estar recogidas en la memoria final de actividades.

TERCERA. Actuaciones del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente velará por la adecuada ejecución del convenio mediante la participación en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimotercera. Asimismo, fomentará y coordinará la participación de otros Departamentos del Gobierno de Navarra en la medida en que sea posible para el desarrollo de las acciones y la consecución de los objetivos del convenio, en particular con el Departamento de Salud, y el Departamento de Educación, y por último, otorgará la financiación de las actividades desarrolladas conforme a lo establecido en las cláusulas cuarta a octava.

CUARTA. Gastos subvencionables.

Serán gastos **subvencionables** los realizados por CPAEN-NNPEK entre el 2 de enero y el 31 de octubre de 2026, correspondientes a las acciones previstas en la cláusula segunda, en concepto de:

- gastos de personal.
- gastos en adquisiciones de productos y materiales, y servicios prestados por terceras personas. Respecto de estos últimos:

CPAEN-NNPEK podrá realizar directamente las actividades incluidas en la cláusula anterior o bien podrá contratar su ejecución con terceras personas en un porcentaje que podrá alcanzar el 30 por 100 del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.



CPAEN-NNPEK asume la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en la cláusula anterior, CPAEN-NNPEK, será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 39 de esta Ley Foral 11/2005, de 9 noviembre, de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Otros gastos no previstos y que la Comisión de Seguimiento creada al efecto en el presente Convenio pudiera considerar admisibles.

QUINTA. Presupuesto de las actividades.

El presupuesto de las actividades a desarrollar se recoge en el anexo I de la presente Resolución.

SEXTA. Financiación del Convenio y compatibilidad de las ayudas.

1. El presente convenio se financiará mediante la aportación por el Gobierno de Navarra de la ayuda descrita en la cláusula séptima.

2. Esta ayuda no se acumulará con ninguna otra ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptada por la Comisión Europea.

3. Las ayudas para una determinada actividad no podrán ser de tal cuantía que sumada a otras ayudas, o a otros ingresos procedentes de terceras personas que CPAEN pudiera obtener, sean superiores al coste efectivo de la actividad.

SÉPTIMA. Importe de la aportación del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, partida presupuestaria, procedimiento de concesión y obligaciones de control.



CSV: E97DDB965B3104E9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-22 08:23:05

1. El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente financiará el 100% de los gastos previstos en la cláusula cuarta, reducidos en su caso por los ingresos que CPAEN-NNPEK hubiera obtenido de terceros por la realización de las actividades previstas en la cláusula segunda, hasta un límite de 125.000 euros.

En el caso de que la diferencia entre los gastos totales y los ingresos obtenidos a cuenta de la financiación fuese inferior al importe máximo de la aportación financiera determinada, ésta se ajustará al déficit real.

2. El abono a CPAEN-NNPEK se imputará, en lo relativo a los gastos efectuados, con cargo a la partida presupuestaria 720003-72200-4459-413102 “Convenio con CPAEN. Asesoría en restauración colectiva”, por un importe de 125.000 euros.

4. El procedimiento de concesión de la ayuda será el de concesión directa.

OCTAVA. Pago de la ayuda y control del reconocimiento de obligaciones.

1. Tal y como permite el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se podrá solicitar el abono un anticipo correspondiente al 40% de la subvención prevista, esto es, 50.000 euros, tras la aprobación de la resolución de concesión del presente convenio y presentación de la declaración de transparencia.

2. La liquidación del anticipo se realizará en el pago final una vez presentada la justificación de los gastos, realizados los controles pertinentes y calculado el importe final a pagar una vez descontado el anticipo recibido. Los gastos deberán justificarse como fecha límite el 6 de noviembre de 2026, aportando la siguiente documentación que se dirigirá al Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que deberá presentarse telemáticamente a través del Catálogo de Servicios del portal de Internet del Gobierno de Navarra:



- Justificantes de gastos y pagos realizados correspondientes a las actividades recogidas en el anexo I.
- Memoria que recoja el detalle de las actividades desarrolladas en la ejecución del convenio, incorporando los datos de los indicadores de actividad alcanzados.
- Gastos de personal propio vinculados directamente a las actividades contempladas en este convenio. Se deberá presentar una declaración identificando a las personas y el tiempo de dedicación a las actividades objeto de este convenio, junto con las nóminas y seguridad social correspondientes a los gastos aprobados.
- Ingresos de terceras personas por la realización de las actividades objeto del convenio: se deberá presentar una declaración responsable indicando si existen o no dichos ingresos y en caso de que se hubieran producido, se aportará la descripción de los mismos y sus justificantes.

La liquidación del anticipo se realizará, previo informe favorable de la Sección de Calidad y Promoción Agroalimentaria, tras comprobar la documentación, que los gastos han sido ejecutados y se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.

En el caso de que las cantidades justificadas sean inferiores a las abonadas anticipadamente, se procederá al reintegro del importe justificado conforme a la cláusula duodécima.

3. Previamente al pago final, la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimotercera del Convenio efectuará la evaluación global de las acciones y aprobará, si procede, la actividad realizada y la liquidación presupuestaria.

La unidad gestora del Convenio es el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, adscrito a la Dirección General Desarrollo Rural del Departamento.

El órgano gestor recibida la documentación prevista en la cláusula octava, punto 2, junto con el acta de la Comisión de Seguimiento, comprobará que la solicitante tiene la condición de beneficiaria conforme a la cláusula primera. A continuación, se comprobará si está completa en cuanto a la documentación requerida y, en su caso, se solicitará a la interesada que la subsane en el plazo máximo de



diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

Una vez evaluada la solicitud, y verificado que se cumplen los requisitos y obligaciones de la beneficiaria para acceder a la ayuda, comprobado su Plan de actuación, el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario elevará al Director General de Desarrollo Rural la propuesta de resolución de abono.

4. El Servicio Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario podrá realizar comprobaciones de costes in situ en los centros de CPAEN-NNPEK y realizar la revisión de la documentación exigida con el fin de verificar la elegibilidad de los gastos presentados, la validez de los documentos justificativos y la suficiencia del resto de documentación.

5. En cualquier caso, este Servicio podrá recabar información en las bases de datos obrantes en la Administración, relativas a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra y la Seguridad Social de la entidad por parte de CPAEN-NNPEK.

NOVENA. Duración del convenio.

El presente convenio regirá desde el 2 de enero de 2026 al 31 de octubre de 2026, circunscribiéndose a este periodo lo relativo a acciones subvencionables.

DÉCIMA. Obligaciones del CPAEN-NNPEK.

CPAEN-NNPEK adquiere por este Convenio los siguientes compromisos:

- a) Asumir, en su caso, el mayor coste que pudiera resultar de la ejecución de las acciones desarrolladas al amparo del presente Convenio.
- b) Poner a disposición del desarrollo del Convenio la estructura necesaria para la realización de las actuaciones en él previstas, responsabilizándose de la adecuada organización y ejecución de las mismas.



- c) En el caso de que sea necesario contratar personal, éste no adquirirá relación laboral alguna con el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, responsabilizándose CPAEN-NNPEK, de todos los derechos y obligaciones en relación con dicho personal, sin que en ningún caso resulte responsable dicho Departamento de las obligaciones que puedan surgir entre CPAEN-NNPEK y sus empleadas, aunque las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento, rescisión o interpretación del presente Convenio.
- d) Asimismo, CPAEN-NNPEK podrá contratar exteriormente actividades convenidas, responsabilizándose, sin embargo, de un modo directo de la buena realización de las mismas.
- e) De forma general, CPAEN-NNPEK queda sometida a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
- f) Presentar en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia ajustada al modelo disponible en esta Resolución, todo ello en cumplimiento de los artículos 2 y 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BON 98, de 23 de mayo de 2018), y del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.
- g) octr los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante diez años a partir de la fecha de concesión de la ayuda.
- h) Declarar cualesquiera otros ingresos, sean ayudas o no, que CPAEN-NNPEK pueda percibir procedentes de terceras personas, por la realización de las actividades previstas en el Convenio.

UNDECIMA. Desarrollo y seguimiento.

A los efectos de control de la aportación financiera y seguimiento de la misma, el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario podrá solicitar a CPAEN-NNPEK la información complementaria que estime oportuna, a fin de recabar de la entidad el cumplimiento de los requisitos



CSV: E97DDB965B3104E9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-22 08:23:05

exigidos en los plazos establecidos, realizar las comprobaciones correspondientes y valorar el cumplimiento de objetivos por parte de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimotercera.

DUODECIMA. Infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento por parte de CPAEN-NNPEK de las condiciones y compromisos requeridos para la concesión de la financiación dará lugar a la exigencia de la devolución de ésta, total o parcialmente, junto con el interés de demora correspondiente, de conformidad por acuerdo expreso de las partes, con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. En el caso de reintegro de cantidades anticipadas, procederá además la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago del anticipo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, y el procedimiento sancionador para las infracciones y sanciones se ajustará a la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

No serán de aplicación las infracciones y sanciones establecidas en esta base del convenio cuando CPAEN-NNPEK pueda demostrar que se deben a causas de fuerza mayor o se aporte la correspondiente justificación sobre evidencias de causas sobrevenidas no imputables a la beneficiaria. Se considerará causas de fuerza mayor las siguientes:

- Catástrofe natural que haya afectado gravemente a las instalaciones de la beneficiaria.
- Destrucción accidental de locales e instalaciones por causas no imputables a la beneficiaria.

Para ello, la beneficiaria deberá haber notificado por escrito a la autoridad competente los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que esté en condiciones de hacerlo.

DECIMOTERCERA. Comisión de seguimiento.

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento, que velará por el buen desarrollo de este convenio.



2. La Comisión estará compuesta por:

Presidencia: Dirección General de Desarrollo Rural.

Vocales:

- Dirección del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario.
- Jefatura de la Sección de Promoción y Calidad Agroalimentaria.
- Presidencia de CPAEN-NNPEK.

Dos técnicas o responsables de CPAEN-NNPEK vinculadas a las actividades previstas en el convenio.

En función de la naturaleza de los temas a tratar podrá acordarse la asistencia de otras personas en calidad de expertas, si bien sin atribuciones ejecutivas en los cometidos previstos en el siguiente apartado.

3. La Comisión de Seguimiento tendrá los siguientes cometidos, sin perjuicio de otros que le puedan ser encomendados:

- El seguimiento de las acciones, trabajos realizados y a realizar en cada actuación de cada área, con una periodicidad mínima de tres meses para proponer actividades o acciones a acometer.
- Aprobar los cambios significativos en la ejecución presupuestaria o de la naturaleza de las acciones financiables.
- Aprobar nuevas acciones, alternativas a las previstas, cuando la ejecución de estas no sea posible.
- La evaluación global del Convenio y la aprobación mediante acta, si procede, de la actividad realizada y de la liquidación presupuestaria con carácter previo al pago.
- Evaluar las memorias de actividades y los resultados obtenidos, alcance de los objetivos previstos y costes.
- Interpretar este Convenio y resolver las dudas que pueda ofrecer su cumplimiento.
- En su caso, establecer el alcance de los procedimientos de reintegro.

4. La Comisión formalizará mediante las pertinentes actas los contenidos, y los acuerdos alcanzados en las reuniones mantenidas.

5. La Comisión podrá reunirse de forma presencial o telemática.



CSV: E97DDB965B3104E9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-22 08:23:05

DECIMOCUARTA. Obligaciones de transparencia.

CPAEN-NNPEK como entidad a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, está sujeta a las obligaciones de transparencia cuando perciba, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, para lo cual deberá presentar la Declaración sobre la obligación de Transparencia que figura en el siguiente enlace: [Declaración de Transparencia](#)

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad,
- d) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.



- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del link [Declaración de Transparencia](#) adjuntando los documentos de acuerdo a los siguientes modelos:

- Para la información detallada en las letras a), b) y c) anteriores se utilizará el Modelo que que figura en el Anexo I y al que se puede acceder a través del siguiente link: [Declaración composición de órganos y dedicación](#)
- Para la información detallada en la letra d) se utilizará el modelo que figura en el Anexo II y al que se puede acceder a través del siguiente link: [Declaración sobre retribuciones de los órganos](#)

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá, igualmente, presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siendo de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la misma.

DECIMOQUINTA. Recursos.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En consecuencia, contra los actos dictados por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en su aplicación, CPAEN-NNPEK podrá interponer



CSV: E97DDB965B3104E9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-22 08:23:05

recurso de alzada ante el órgano competente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto recurrido.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio en duplicado ejemplar, en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General de Desarrollo Rural

La Presidenta de CPAEN-NNPEK

Rubén Goñi Urroz

María Josefa Arrondo Lahera



CSV: E97DDB965B3104E9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-22 08:23:05

ANEXO I – PRESUPUESTOS

TIPO DE GASTO	GASTO (€)
Personal propio (Acción 1, Acción 2 y Acción 3)	87.500
Asistencias externas (Acción 1)	29.000
Asistencia 1 (Nutrición)	5.000
Asistencia 2 (Educación)	6.000
Asistencia 3 (Educación – Catering)	14.500
Asistencia 4 (Unidades ecológicas)	3.500
Materiales / Recursos didácticos (Acción 1)	3.000
Producto (Acción 1)	1.500
Transporte (Acción 1)	4.000
TOTAL	125.000

GASTO PERSONAL	Acción 1	Acción 2	Acción 3	GASTO
Técnica Promoción/comunicación 1	si	si	no	5.000 €
Técnica promoción 2	si	no	no	5.500 €
Técnica promoción 3	si	no	si	15.500 €
Técnica Promoción/comunicación 4	si	si	si	30.000 €
Dirección	si	no	si	18.500 €
Técnica administración contable	si	no	si	11.600 €
Coordinación	si	no	no	1.400 €
TOTAL PERSONAL PROPIO	87.500 €			



CSV: E97DDB965B3104E9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-22 08:23:05

ANEXO II
CALENDARIO PREVISTO – CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	AÑO 2026											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1. Sensibilización												
1.1.1. Programa educativo CPAEN-NNPEK												
1.1.2. Campaña Eko-Sabor												
1.2 Futuras profesionales nutrición-dietética												
1.3 Futuras profesionales de la hostelería												
1.4 Futuras profesionales de la salud												
1.5 Sector empresa												
1.6 Centros sanitarios												
2. Comunicación												
3. Coordinación y justificación												



CSV: E97DDB965B3104E9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-22 08:23:05